

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00784

Reunidas las exigencias formales, el Juzgado ADMITE la anterior demanda **VERBAL DE CONTROVERSIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, instaurada por **EDIFICIO VALSESIA 129 PH** contra **MARCELA INES VELASCO LOPEZ, JORGE URIEL VELASCO LOPEZ, LAURA ANDREA VELASCO SANTOS y LEILA SAMANTHA VELASCO LOPEZ.**

Por lo anterior désele el trámite verbal sumario, artículo 391 C.G.P.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en legal forma (artículo 8° del Decreto 806 de 2020). La parte actora manifieste si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Artículo 391 C.G.P.

Se reconoce a personería a la abogada JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>03</u> Hoy <u>22-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
